

“Por medio de la cual se confiere una comisión y se reconocen viáticos”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y la Resolución 0262 del 13 de noviembre 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto nacional 648 de 2017, establece: *“Comisión: El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”.*

2. Que de igual manera, el artículo 2.2.5.5.22 de la norma citada, preceptúa:

“Clases de Comisión. Las comisiones pueden ser:

- 1. De servicios.*
- 2. Para adelantar estudios.*
- 3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.*
- 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales”*

3. Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto nacional 648 de 2017, establece: *“Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.*

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.

Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia.”

4. Que mediante el Acuerdo No. 23 del 11 de julio de 2023, se fijó el salario y se definió los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023 y que a la fecha no se ha expedido Acuerdo para la vigencia del 2024.

5. Que el señor Jaime Andrés Beltrán Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255, Alcalde Municipal, Código 005, Grado 26, se desplazará a la ciudad de Bogotá el 10 de enero de 2024 con el propósito de atender invitación del Ministerio de Defensa Nacional a reunión de Alcaldes de ciudades capitales, según oficio de fecha 05 de enero de 2024.



Alcaldía de
Bucaramanga

6. Que para cubrir la ruta Bucaramanga-Bogotá-Bucaramanga, el funcionario viajará el día 10 de enero de 2024 y regresará el mismo día, el valor de los tiquetes aéreos corresponde a la suma de \$531.000.
7. Que con fundamento en lo anterior, se debe reconocer viáticos por medio día, los cuales teniendo en cuenta la escala salarial del Servidor Público y una vez analizado el caso en concreto, corresponden la suma de \$519.712.
8. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000007 de fecha 09 de enero de 2024, para cubrir el pago de viáticos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión por el día 10 de enero de 2024 y hasta su reintegro, a Jaime Andrés Beltrán Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255, Alcalde Municipal, Código 005, Grado 26, para que se traslade de la sede habitual de trabajo a la Ciudad de Bogotá D.C de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el pago según el Acuerdo No. 023 del 11 de julio de 2023, liquidados de la siguiente manera:

No. DE DÍAS DE LA COMISIÓN	MEDIO DÍA
VALOR DE LA COMISIÓN	\$519.712
VALOR TIQUETES AEREOS O TERRESTRES	\$531.000
TOTAL A PAGAR	\$1.050.712

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Tesorera General del Municipio para cancelar la suma de **\$1.050.712** al señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución al interesado, Tesorero Municipal, Área de seguridad y salud del trabajo y a Hojas de vida.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

09 ENE 2024


HERNÁN DARIÓ ZARATE ORTEGÓN
Secretario Administrativo

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte Subsecretaria Administrativo TH 
Revisó aspectos técnico: Ederit Orozco Sandoval Profesional Especializada 